

DEPARTAMENTO JURÍDICO (834)

Autoriza al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación del Comercio, Servicios y Turismo, para destinar hasta \$45.000.000 de los fondos de capacitación para contratar, con la Fundación Ronda, la producción de 3 seminarios de capacitación en inclusión laboral y difusión de la Ley N° 20.422.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3521 / SANTIAGO, 0 9 AGO. 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto N° 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el Organismo Técnico Intermedio para Capacitación del Comercio, Servicios y Turismo, de 24 de Julio del 2017, mediante la cual su Gerente Comercial, Morín Eidelstein Areces, somete a consideración del Director Nacional el proyecto para realizar 3 seminarios de capacitación en inclusión

laboral y difusión de la Ley N° 20.422, con sus respectivos servicios complementarios y para destinar hasta \$45.000.000, con cargo a los excedentes de fondos de capacitación que administra.

4.- La Providencia N°834 de 7 de agosto de 2017, de esta Dirección Nacional, por la que se solicita al Departamento Jurídico, se dicte la resolución aprobatoria del proyecto referido en el apartado anterior y se adjuntan los informes de factibilidad financiera de 27 de Julio del 2017 y técnico de evaluación, emitidos por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y por la Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta N° 2941 de 2016.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto Exento N° 88 de 24 de Abril de 2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N°2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación del Comercio, Servicios y Turismo, para destinar hasta un máximo de \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos) de los fondos de capacitación que administra a través de la cuenta de excedentes, para contratar, con la Fundación Ronda, rut 65.111.202-8, la producción de 3 seminarios de capacitación en inclusión y difusión de la Ley N° 20.422 con sus respectivos servicios complementarios.

2.- Remítanse oportunamente por el OTIC mencionado, copia del contrato que suscriba con dicha fundación, informes primero y final previstos en el proyecto presentado para su debida evaluación y rendición de los gastos efectivos y documentos que acrediten el pago.

3.- Autorizase al OTIC del Comercio, Servicios y Turismo, para que, luego de aprobados los informes comprometidos, curse los pagos respectivos, previa conformidad con los servicios prestados y recibidas las facturas respectivas.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte del OTIC del Comercio, Servicios y Turismo, en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que, en los términos indicados, se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifiquese la presente resolución al representante legal del OTIC del Comercio, Servicios y Turismo, a través de carta certificada dirigida a su domicilio de Merced 230, comuna de Santiago, Palacio Bruna, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

6.- Publiquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros.

DIRECTOR

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANDRES TORO AGUILAR DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIÓ NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RIG/PPJ/NAT/MAR

Distribución:

- OTIC del Comercio, Servicios y Turismo (Carta certificada)
- Dirección Nacional (Rubén Inostroza, digital)
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Subunidad de Estudios (digital)
- Departamento de Comunicación (digital para publicación según Transparencia Activa)
- Oficina de Partes